

específicas del doblaje. Proceso industrial. Nociones básicas de producción. Conocimientos del sector a nivel artístico y laboral.

-Producción y gestión teatral: 4,5 créditos

La gestión cultural. Planteamientos generales y bases conceptuales.

La elaboración de proyectos. Planificación y gestión de organizaciones escénicas. La producción y la exhibición teatral. Políticas públicas y marco jurídico de las artes escénicas.

### ANEXO.3

Clasificación de las asignaturas en asignaturas prácticas, teórico-prácticas y técnicas.

Prácticas

-Acrobacia

-Canto

-Caracterización e indumentaria

-Clown

-Danza

-Dicción

-Doblaje

-Esgrima teatral

-Expresión corporal

-Interpretación

-Lenguaje musical

-Ortofonía

-Técnica de la voz

-Técnicas de interpretación con máscara

Teórico-prácticas y técnicas

-Dramaturgia

-Espacio escénico

-Historia de las artes del espectáculo

-Literatura y teoría dramática

-Producción y gestión teatral

-Teoría e historia del arte

— o —

Num. 17572

#### **Orden de la consejera de Educación y Cultura de 8 de septiembre de 2008 para la cual se establece el desarrollo curricular de las enseñanzas elementales de danza para el curso 2008/2009.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3, define las enseñanzas artísticas como enseñanzas de régimen especial. El artículo 45 de la mencionada Ley, establece como enseñanzas artísticas los siguientes: enseñanzas elementales de música y de danza, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas artísticas superiores.

La misma Ley, en el artículo 48, establece que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que la Administración educativa determine.

Por otro lado, el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el cual se establece el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 20 establece que el curso 2007/2008 se implantarán con carácter general las enseñanzas elementales de danza.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo supuso un cambio sustancial para las enseñanzas de danza que se concretó con el desarrollo curricular en materia de enseñanzas de danza mediante el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el cual se establecían los aspectos básicos del currículum del grado elemental de las enseñanzas de danza; y la Orden, de 1 de agosto de 1992 por la cual se establecía el currículum del grado elemental de danza y se regulaba el acceso al mencionado grado para el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

En la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, no se ha producido, hasta el momento actual, un desarrollo curricular propio de enseñanzas elementales ni profesionales de danza. En consecuencia, las enseñanzas elementales de danza han sido reguladas intercediendo subsidiariamente la Orden, de 1 de agosto de 1992 citada anteriormente.

Si tenemos en cuenta que el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el cual se fijan los aspectos básicos del currículum de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicó en el BOE el día 13 de febrero de 2007, el tiempo necesario para la redacción de un Decreto que regule este currículum de tal forma que toda la comunidad educativa pueda participar en su elaboración y la duración de la tramitación para la aprobación del mencionado Decreto, parece razonable disponer de un margen ancho de tiempo.

Además, los tres Conservatorios Profesionales de Música y Danza de las Islas Baleares, han solicitado unánimemente para el curso 2008/2009 poder continuar con el mínimo número de cambios en la estructura curricular actual con el fin de disponer de más tiempo para la elaboración definitiva del currículum de sus enseñanzas, cosa que permitiría una mejor adaptación y serviría a la vez de nexo de unión entre la estructura y organización de las enseñanzas elementales y profesionales de danza anteriores y posteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Atendiendo a la exposición anterior y visto que ya se ha iniciado el proceso de elaboración del Decreto de currículum propio de las Islas Baleares,

Por todo eso, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, dicto la siguiente

### ORDEN

#### Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el currículum y los criterios y pruebas de ingreso de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el curso 2008/2009, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Artículo 2

Organización

Las enseñanzas elementales de danza se organizarán en cuatro cursos.

#### Artículo 3

Objetivos de las enseñanzas elementales de danza

Las enseñanzas elementales de danza tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

a) Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.

b) Expresarse con sensibilidad para comprender, interpretar y disfrutar de la danza, así como para tomar conciencia de las posibilidades de realizarse profesionalmente con ella.

c) Conocer y valorar el dominio del propio cuerpo y su importancia en el desarrollo de la técnica y expresión artística de la danza.

d) Relacionar los conocimientos musicales con los códigos del movimiento aprendidos, con la finalidad de adquirir las bases que permitan desarrollar la interpretación artística de la danza.

e) Realizar evoluciones rítmicas en primer lugar para conseguir, posteriormente, danzar en conjunto con otras personas.

f) Utilizar la memoria como una parte integrante de la capacidad de danzar y la improvisación como un medio creativo y de mayor libertad de expresión.

g) Conocer el propio cuerpo con el objetivo de adquirir la capacidad de observarse, siendo críticos con uno mismo y buscar soluciones prácticas a los problemas que surjan en el desarrollo de los ejercicios o fragmentos de material coreográficos.

h) Reconocer la importancia de la concentración previa a la interpretación artística como punto de partida para una correcta ejecución.

#### Artículo 4

Currículum

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entiende por currículum de las enseñanzas elementales de danza el conjunto de objetivos, contenidos y criterios de evaluación que tienen que regular la práctica docente en esta enseñanza.

#### Artículo 5

## Asignaturas que constituyen el currículum

1. Las enseñanzas elementales de danza se organizarán en las asignaturas siguientes:

- a) Danza clásica.
- b) Danza española.
- c) Música.

2. Las asignaturas correspondientes a cada curso de las enseñanzas elementales de danza y los tiempos lectivos de cada una de ellas son los que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

3. Los contenidos, objetivos y criterios de evaluación de cada asignatura del currículum de las enseñanzas elementales de danza se incluyen en el Anexo II de la presente Orden.

## Artículo 6

## Proyecto curricular y programaciones

1. Los centros docentes concretarán y completarán el currículum de las enseñanzas elementales de danza mediante la elaboración del correspondiente proyecto curricular.

2. El proyecto curricular incluirá la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y también la programación de cada asignatura. La mencionada distribución no tendrá que variar para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas elementales.

3. El proyecto curricular formará parte de la programación de la actividad docente del mencionado centro y se incorporará a la programación general correspondiente.

4. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad docente de acuerdo con el currículum y con el proyecto curricular.

## Artículo 7

## Tutoría

1. La función de tutoría y orientación, que forma parte de la función docente, se desarrollará a lo largo de cada uno de los cuatro cursos de las enseñanzas elementales.

2. El profesor tutor de un grupo de alumnos tierna la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje y realizará la función de orientación personal de los alumnos.

## Artículo 8

## Evaluación

1. La evaluación en las enseñanzas elementales de danza se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículum.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, todavía que diferenciada según las diferentes asignaturas del currículum.

3. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor/a tutor/a; actuando, los mencionados profesores, de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mencionado proceso.

4. Los profesores/as evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Las sesiones de evaluación se celebrarán al menos una vez cada trimestre.

6. La evaluación y calificación final de los alumnos se celebrará en el mes de junio.

7. En las enseñanzas elementales de danza los resultados de la evaluación final de las diferentes asignaturas se expresarán mediante los términos «apto» y «no apto».

## Artículo 9

## Promoción

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo de una asignatura.

2. En las enseñanzas elementales de danza, la calificación negativa en dos o más asignaturas de uno o dos cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente. La recuperación de la asignatura, excepto cuando ésta corresponda al cuarto curso, tendrá que realizarse en la clase del curso siguiente. En el caso de que la asignatura corresponda al cuarto curso, el alumno tendrá que realizar su recuperación dentro del mismo curso.

3. En el caso de cuarto curso de las enseñanzas elementales de danza, los alumnos que sólo suspendan una asignatura repetirán únicamente la asignatura pendiente y los que suspendan dos o más repetirán todo el curso.

## Artículo 10

## Límite de permanencia

1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de danza será de cinco cursos, sin que en ningún caso los alumnos puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. Con carácter excepcional, podrá ampliarse en un año la permanencia en supuestos de enfermedad que perturbe substancialmente el desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración. Corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y Cultura conceder la mencionada ampliación a solicitud del interesado y previo informe del centro.

## Artículo 11

## Titulación

Los alumnos que al finalizar las enseñanzas elementales de danza alcancen los objetivos del mismo recibirán el correspondiente certificado acreditativo de Enseñanzas elementales de danza.

## Artículo 12

## Documentos de evaluación

1. Los documentos de evaluación a las enseñanzas elementales de danza son: el expediente académico personal, los actos de evaluación, el certificado académico a efectos de traslado y los informes de evaluación individualizados.

2. El certificado académico a efectos de traslado de centro se ajustará en su contenido al modelo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden.

3. El certificado académico a efectos de traslado será remitido por el centro de origen al de destino, a petición de éste, cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido las enseñanzas elementales de danza.

4. En el caso de que un alumno se traslade a otro centro antes de haber finalizado el curso, el certificado académico irá acompañado de un informe de evaluación individualizado en el cual se recogerá toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Será elaborado por el tutor del curso que el alumno esté realizando en el centro, a partir de los datos facilitados por los profesores de las diferentes asignaturas.

5. En el caso de alumnos de centros privados autorizados, los centros públicos a los que estén adscritos llenarán una diligencia en la que constará que las calificaciones que figuran en el certificado de traslado concuerdan con los actos que constan en el Conservatorio.

6. El certificado académico a efectos de traslado y, en su caso, los informes de evaluación individualizados tendrán que ser redactados en forma bilingüe cuando lo pidan los alumnos o sus representantes legales o cuando se trate de traslados fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. Los documentos de evaluación tendrán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del cargo que ocupan. Bajo las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante.

## Artículo 13

## Acceso a las enseñanzas elementales de danza

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de danza será necesario superar una prueba de acceso específica. Podrá accederse mediante esta prueba a cualquiera de los cuatro cursos de las enseñanzas elementales de danza.

2. La prueba de acceso específica para el primer curso de enseñanzas elementales de danza tiene la finalidad de valorar las aptitudes del futuro alumno sin evaluar los conocimientos previos.

3. Las pruebas de acceso específicas para los cursos segundo, tercero y cuarto serán pruebas de valoración de aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación a la danza, con su sentido musical.

4. Las pruebas establecidas en los puntos segundo y tercero de este artículo serán evaluadas por tres profesores nombrados a tal efecto por el director del centro.

5. Las pruebas de acceso específicas se valorarán de 0 a 10 puntos con un decimal, siendo necesaria una puntuación igual o superior a los 5 puntos para su superación.

6. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para poder matricularse, si se obtiene plaza, en el curso académico por el cual haya sido convocada.

7. La regulación de los procesos de admisión y matriculación de alumnos fijará las edades idóneas para iniciar los estudios en la especialidad de danza.

8. La ordenación específica de las enseñanzas elementales de danza no contempla poder realizar pruebas de acceso además de un curso de las enseñanzas elementales de danza.

#### Artículo 14

##### Admisión y matriculación de alumnos

1. La admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba específica de acceso.

2. Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la regulación de los procesos de admisión y matriculación de alumnos.

3. Es competencia del consejo escolar de cada centro autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos que, previa orientación del profesorado así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores asegure la adecuada capacidad de aprendizaje.

#### Disposición adicional primera

##### Alumnos con discapacidad

Los centros adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del currículum a las necesidades del alumnado con discapacidad. En todo caso, estas adaptaciones tendrán que respetar esencialmente los objetivos fijados por la presente Orden.

#### Disposición adicional segunda

##### Incorporación de alumnos procedentes de planes de estudios anteriores

1. Equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de danza del Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema educativo, con las correspondientes al Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS

Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema educativo

Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación

1r curso grado elemental de danza  
2º curso grado elemental de danza  
3r curso grado elemental de danza  
4º curso grado elemental de danza

1r curso enseñanzas elementales de danza  
2º curso enseñanzas elementales de danza  
3r curso enseñanzas elementales de danza  
4º curso enseñanzas elementales de danza

2. Cuando un alumno haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas de grado elemental de danza establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas elementales de danza establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulados por la presente Orden, que tendrá que realizar completa.

3. Cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas de grado elemental de danza establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas elementales de danza establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulados por la presente Orden. La recuperación de la asignatura pendiente se llevará a cabo de la misma forma prevista en el punto 1 del artículo 10 de esta Orden.

#### Disposición final primera

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente a dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 8 de septiembre de 2008

#### La consejera de Educación y Cultura

Bárbara Galmés Chicón

#### ANEXO 1

Enseñanzas elementales de danza: asignaturas y tiempos lectivos para todas las especialidades

#### ASIGNATURAS HORAS SEMANALES

	1r Curso	2º Curso	3r Curso	4º Curso
Danza clásica	3:00h	4:30h	6:00h	6:00h
Danza española	1:30h	2:00h	2:30h	3:00h
Música	1:00h	1:00h	1:00h	1:00h

#### ANEXO 2

Asignaturas de las Enseñanzas elementales de danza

#### DANZA CLÁSICA

##### Introducción

Después de un proceso que empieza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y XIX.

De eso se establece y universaliza la llamada hoy por lo común danza clásica, fundamento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

La danza clásica en el término común, o más correctamente el ballet académico, es hoy la disciplina universal de base que todo bailarín ha de poseer en primer lugar para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica. Su técnica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano, que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva; su aprendizaje desarrolla en el alumno el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste la herramienta de la su expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquiera un mensaje significativo en el ámbito artístico. La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en lo que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que necesita de la tutela permanente del profesor. Éste proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela. Los contenidos de las enseñanzas elementales se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico para la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una sólida base de las cualidades físicas y expresivas.

La célula básica de este proceso de enseñanza y aprendizaje es la clase de ballet, entendida en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, barra y centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlo Blasis.

La clase se organiza entorno a los aspectos siguientes:

- a) El estiramiento y sujeción controlados de todo el cuerpo.
- b) La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.
- c) El control primero y la flexibilidad después, de la espalda como elemento axial básico.
- d) El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.
- e) El control de la pelvis.
- f) El desarrollo de la postura llamada técnicamente en-dehors (sic. hacia fuera) como punto de partida del vocabulario corporal del ballet.
- g) El desarrollo del pie en cuanto a su fuerza, estiramiento y capacidad como punto de apoyo dinámico; su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.
- h) El mayor dominio del plié (sic. doblado), en cuanto a elasticidad y estiramiento para su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.
- i) El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).
- j) Descubrimiento del propio equilibrio corporal.
- k) Desarrollo de la ocupación dinámica del espacio en los ejercicios mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.
- l) Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.
- m) El aprovechamiento óptimo de las enseñanzas elementales de danza revierte sobre el futuro bailarín como la célula de preparación básica capaz de situarlo en condiciones de afrontar conocimientos más complejos y específicos de las diferentes ramas de la danza y el ballet.

Por ello el ballet académico imprime en el alumno el rigor y las condiciones técnicas de obertura en otras expresiones, entendiendo que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es el origen histórico natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales, aparezcan muy diferenciadas entre sí.

El fundamento formativo del artista de la danza pasa necesariamente por la iniciación progresiva que se establece en las enseñanzas elementales.

#### Objetivos

La danza clásica en las enseñanzas elementales tendrá que contribuir al desarrollo de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal para la obtención de una calidad de movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Adoptar una correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.
- c) Coordinar los movimientos de las piernas, torso, cabeza y brazos, entendiendo estas partes como elementos de un conjunto único en la interpretación.
- d) Realizar correctamente los ejercicios de la barra y de su aplicación en el centro.
- e) Mostrar la fuerza y la elasticidad necesaria para el salto en sus diferentes fases: empuje, fijación y caída, axial como en la iniciación de la batería.
- f) Mostrar sentido del equilibrio como preparación a la técnica del giro.
- g) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- h) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- i) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- j) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza académica y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- k) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y de memoria un paso, un ejercicio o conjunto de ellos.

#### Contenidos

- a) Conocimiento del cuerpo y de su correcta colocación.
- b) Realización de movimientos para el desarrollo del en-dehors, el equilibrio, la elasticidad, la fuerza, el salto y el giro.
- c) Ejercicios en suelo, barra y centro.
- d) Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los diferentes pasos.
- e) Toma de conciencia de la importancia de la precisión en la realización de la danza (solo y en grupo).
- f) Utilización de la improvisación para el desarrollo de la creatividad.

- g) Elementos básicos de la calidad en el movimiento: dinámica, tempo, esfuerzo, etc.
- h) Aplicación de los mismos.
- i) La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación.
- j) El entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- k) La coordinación y su función en el movimiento en relación con la intención expresiva.
- l) Iniciación de los alumnos a los ejercicios elementales sobre las puntas.
- m) Conocimientos del vocabulario específico de este nivel.

#### Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.
2. Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.
3. Realizar todos los ejercicios que componen la barra de una clase de ballet que el profesor marque en el momento (pliés, battement tendus, degages, ronde de jambe, etc.), haciendo uso del tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de los brazos, piernas y cabeza. Con este criterio se trata de comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida y segura que permita al alumno más adelante realizar ejercicios más adelantados.
4. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor marque en el momento, utilizando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.
5. Con este criterio se trata de comprobar si el alumno ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellas.
6. Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados en el momento por el profesor.
7. Se busca con este criterio observar el sentido del alumno con respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.
8. Realizar a primera vista pequeñas variaciones de pasos que incluyan los ejercicios fundamentales de la técnica del giro en-dehors y en-dedans.
9. Este criterio pretende observar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo del giro y el control del equilibrio de todo el cuerpo en un movimiento con impulso ligado y continuado.
10. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del salto (pequeños saltos en dos piernas, sobre una sola y primeros saltos de batería).
11. Este criterio pretende comprobar el impulso al doblar y estirar las piernas rápidamente, el control y sujeción del demi-plié para el empuje y la caída del salto, de dos piernas o una sola, la sujeción del torso, axial como la elevación de las caderas en el salto.
12. Realizar en el centro pequeñas variaciones, que el alumno tiene que memorizar después de haber sido indicadas verbalmente por el maestro, marcando los pasos dentro de su correspondiente ritmo.
13. Este criterio pretende comprobar y observar los reflejos, la memoria y la musicalidad del alumno.
14. Realizar pequeñas combinaciones de pasos en puntas con los ejercicios básicos.
15. Mediante este criterio se pretende observar el desarrollo de la fuerza de los pies y el conocimiento del trabajo del pie para la subida y bajada con las zapatillas de puntas.
16. Caminar y realizar un saludo, improvisado por cada alumno sobre un fragmento musical.
17. Se busca con este criterio observar las cualidades necesarias para la estética de la danza, como el desarrollo físico, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía, elegancia en el movimiento y la comunicación con el público.

18. Reproducir e interpretar un ejercicio en tiempo de adagio con portu de bras y diferentes posiciones en el suelo.

19. Este criterio pretende comprobar la expresión artística, la interpretación y la sensibilidad musical en el movimiento.

## DANZA ESPAÑOLA

### Introducción

La definición de la danza española como un género específico con sus modalidades básicas y fundacionales con una intervención clara en los fenómenos musicales de la época. De manera tal que lo que entendemos hoy por danza escénica española es la síntesis, enriquecida teatralmente, del patrimonio folklórico, la escuela bolera y el flamenco, en un proceso de estilización, codificación y didáctica que discurrió en el tiempo de forma paralela a la corriente musical colorista, y que desembocará en un cuarto presupuesto: la danza estilizada y el clásico español.

Todo esfuerzo de formación del bailarín tiene que ir encaminado a un concepto básico de artista plural, su cultura complementaria en relación a la especialidad que desarrolle después, tiene que permitirle afrontar el trabajo profesional desde la perspectiva de un conocimiento amplio de la danza, como un arte que contiene muchas ramas y variedades de expresión.

La danza española en las enseñanzas elementales de danza, entendida no como una especialidad sino como parte de la formación global del futuro bailarín, contribuye en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de estas enseñanzas de forma decisiva, fomentando la musicalidad, intensificando el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica.

No existe, por eso, contradicción de base entre los conocimientos del ballet académico y los de la danza española, sino que, al contrario, ambos se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada calidad de movimientos y un mayor enriquecimiento expresivo.

Los contenidos de las enseñanzas elementales de danza se centran esencialmente en el conocimiento de la escuela bolera, la adquisición de las habilidades necesarias para una buena utilización de las castañuelas y el contacto con el folklore, que permitirá al alumno experimentar vivencias relacionadas con formas coreográficas.

Estos contenidos se refieren a los aspectos siguientes:

- La adquisición de la habilidad necesaria para el correcto toque de las castañuelas.
- El desarrollo de las habilidades necesarias para ejecutar correctamente ritmos elementales con los pies, como iniciación al trabajo de tierra de la danza española y el flamenco.
- El desarrollo del sentido rítmico a través del acompañamiento con las castañuelas, el zapateado y, eventualmente, con ambos.
- La coordinación de todos los movimientos de cabeza, brazos, piernas, tronco, castañuelas y zapateado, a través de un uso consciente de tales medios.
- El descubrimiento del propio equilibrio corporal manteniendo el carácter y la estética correspondiente al estilo sobre el que se trabaja.
- La adquisición a través del contacto con el folklore, del sentido dinámico que facilite una utilización correcta del espacio individualmente, en grupo o en parejas.
- El aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica de los ejercicios, para obtener su máximo rendimiento y calidad interpretativa.
- En suma, a través de la danza española, las enseñanzas elementales de danza tendrán que proporcionar al futuro bailarín una preparación corporal conjunta capaz de dotarlo de un sentido estético básico del movimiento que le permita acceder, en su caso, a la propia especialidad de la danza española o bien prepararlo para que la mencionada experiencia contribuya a dotarlo de calidad en cualquiera de las ramas de la danza que seleccione posteriormente.

### Objetivos

La danza española en las enseñanzas elementales de danza tendrá que contribuir al desarrollo inicial de las capacidades siguientes:

- Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad del movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.

- Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.
- Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de ellos.
- Reconocer las diferentes formas que engloba la danza española.
- Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la danza española en sus diversos estilos y caracteres: castañuelas, el zapateado, los silbidos y las palmas.

### Contenidos

- Percepción del carácter de la danza española en relación con la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.
- Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza.
- Diferentes toques y matices de las castañuelas.
- Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco. Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.
- Estudio de danzas folklóricas de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.
- Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la escuela bolera dentro de la danza escénica española; integración del toque de las castañuelas dentro de éstos: baile de escuela y palillos.
- Variedades de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas.
- Aplicación del estudio de las danzas de pareja, mediante la práctica de sevillanas, seguidillas y otras danzas adecuadas a este nivel, con énfasis en la relación entre los intérpretes y su proyección espacial, demostrando en la danza una identificación e incorporación del carácter y el estilo de la escuela bolera.
- Estudio de variaciones breves que contengan, entre otros elementos: formas de caminar (lentas y rápidas); paradas y finales; vueltas simples con el apoyo sonoro del toque de las castañuelas o el zapateado, haciendo énfasis en el fraseo, el final de los pasos, la intención expresiva, los acentos y matices musicales.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

### Criterios de evaluación

- Memorizar e interpretar sobre un fragmento musical variaciones coreográficas marcadas por el profesor y elaboradas con pasos elementales y sus respectivos movimientos de brazo y toques de castañuelas. Este criterio de evaluación pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza, castañuelas) y su correcta ejecución técnica dentro del ritmo.
- Improvisar danzas sencillas utilizando ritmo y fraseo musical adecuado, creatividad, espacio, recursos técnicos e instrumentales, axial como los conocimientos adquiridos. Con este criterio de evaluación se pretende observar la capacidad creativa, el concepto de estilo, el grado de comprensión coreográfica y de comunicación que tiene el alumno.
- Interpretar en público una danza, en grupo o en parejas, en libre elección del alumno. Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, dejando fluir sus sentimientos y personalidad y consiguiendo una conexión emocional con el público.
- Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del zapateado. Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, de la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies.
- Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios de brazos y mancebo específicos para la iniciación del flamenco. Este criterio pretende comprobar que el alumno haya comprendido el carácter y el estilo característico sin perder su colocación.
- Demostrar el conocimiento de algunos ritmos de flamenco a través de las palmas, sobre el apoyo de la guitarra. Este criterio pretende comprobar el sentido rítmico del alumno y el conocimiento de algunos ritmos del flamenco.
- Caminar dentro de los diferentes ritmos y estilos, tanto con zapato

como con zapatilla. Se pretende con este criterio comprobar la buena coordinación de todos los movimientos del cuerpo, el porte y la elegancia dentro del estilo elegido.

8. Reproducir e interpretar un ejercicio de movimiento de brazo adecuado a este nivel sobre un fragmento musical. Este criterio pretende comprobar el desarrollo artístico, expresivo y musical del alumno.

## MÚSICA

### Introducción

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes, ha representado la vivencia corporal de la música: la imagen plástica que expresa el contenido del pensamiento musical.

Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la síntesis más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esta correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas de nuestro siglo el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical.

Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tan en forma aislada como en conjunto, se encuentran en íntima relación con el movimiento; por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos o gestos formales dotados de una dirección determinada tanto por la propia música como por el compositor; por otra parte, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce en la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y desarrollo de capacidades que se recogen en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza, tales como: una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico y una sensibilidad corporal para expresar con la precisión necesaria la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículum de danza, los contenidos serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico.

En el caso del alumno de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, los mencionados contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

La capacidad de interiorización del mensaje sonoro pasa, necesariamente, por el conocimiento tanto teórico como práctico de los elementos que configuran su lenguaje (ritmo, melodía, armonía y forma), para poder encauzar de forma consciente y responsable la necesidad de expresar con el cuerpo el significado profundo e inaprensible de la música.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos, tiene que estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

### Objetivos

a) Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición activa y de instrumentos de pequeña percusión.

b) Demostrar la coordinación corporal necesaria para la correcta comprensión e interpretación rítmica, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.

c) Utilizar el oído interno para relacionar la audición con su representación gráfica.

d) Interpretar de memoria ritmos, melodías y canciones que conducen a una mejor comprensión de los diferentes parámetros musicales.

e) Relacionar las cualidades del sonido (durada, altura, intensidad y timbre) con sus posibilidades expresivas a través del movimiento.

f) Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, axial como fragmentos o melodías de corta duración.

### Contenidos

a) Percepción, identificación e interiorización del pulso.

b) Percepción e identificación del acento.

c) Formulas rítmicas básicas: lectura y escritura.

d) Simultaneidad de ritmos.

e) Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal.

f) Práctica e identificación de cambios de compás.

g) Sensibilización vocal: práctica de la respiración, articulación, resonancia y entonación.

h) Reconocimiento de los movimientos melódicos ascendentes y descendientes. entonación de intervalos melódicos conjuntos y disjuntos.

i) Reconocimiento y entonación de las notas de la escala.

j) Lectura y entonación de fragmentos melódicos o canciones sencillas.

k) Práctica del canto en grupo.

l) Utilización de instrumentos de pequeña percusión.

m) Improvisación vocal o instrumental para acompañar diferentes formas de movimiento.

n) Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: gestos sonoros y recursos vocales.

o) Percepción e identificación de elementos formales: repetición, pregunta-respuesta, etc.

### Criterios de evaluación

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.

2. Interpretar vocal o rítmicamente piezas escritas en grafías sencillas no convencionales de acuerdo a unos códigos preestablecidos. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad de relacionar los parámetros de espacio-tiempo comunes al discurso sonoro con su representación gráfica.

3. Reconocer auditivamente y percudir el pulso de una obra o fragmento. Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

4. Reconocer e identificar el acento periódico de una obra o fragmento. Se trata de comprobar la correcta percepción del acento periódico, base del compás, reconociendo el carácter binario, ternario o cuaternario de este y el carácter binario o ternario de cada pulso.

5. Ejecutar movimientos precisos de acuerdo con aspectos rítmicos de una obra o fragmento escuchado. Se busca con este criterio comprobar la coordinación corporal del alumno, adecuando su movimiento a pulsos rítmicos precisos.

6. Mantener el pulso durante periodos breves de silencio. Tiene por objetivo conseguir una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

7. Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás. Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso sólo: 1), negra = negra; 2), negra = negra con punto; 3), negra = blanca; 4), corchea = corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).

8. Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y de justa afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. El acompañamiento instrumental no reproducirá la melodía.

9. Leer internamente y sin verificar la entonación un texto musical y reproducirlo de memoria. Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

10. Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas. Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un

mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente el intervalo del modelo.

11. Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado. Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno, aplicando libremente formulas rítmicas conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

12. Improvisar melodías tonales breves. Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos.

13. Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

14. Describir posteriormente en una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas. Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos diferentes: rítmicos, melódicos, cadencias formales, timbres, etc., seleccionando previamente los aspectos que tendrán que ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

15. Realizar pequeñas improvisaciones con procedimientos musicales convencionales o no convencionales (texturas, atmósferas, efectos, etcétera), partiendo de un proyecto previo a lo que tendrá que ajustarse la ejecución en la mayor medida posible. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de control consciente de la realización de una idea musical elaborada previamente.

### ANEXO 3

#### CERTIFICADO ACADÉMICO A EFECTOS DE TRASLADO, CORRESPONDIENDO LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA.

##### DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN

DENOMINACIÓN.....  
 TITULARIDAD..... CÓDIGO DEL CENTRO.....  
 LOCALIDAD..... ISLAS BALEARES

##### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS.....  
 NOMBRE.....  
 FECHA DE NACIMIENTO..... LOCALIDAD.....  
 PROVINCIA.....  
 NACIONALIDAD.....  
 NOMBRE DEL PADRE O TUTOR.....  
 NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA.....

##### DATOS DEL CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA IMPARTIDO EN EL CENTRO DE ORIGEN (1)

DISPOSICIONES REGULADORAS DEL CURRÍCULO.....  
 RELACIÓN DE ASIGNATURAS DEL CURRÍCULO.

CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º	CURSO 4º
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

(1) Sólo cuando el centro de destino se encuentre fuera del ámbito de gestión de las Islas Baleares.

##### DATOS DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Especialidad	Asignaturas	Año Resultado	Año Resultado	Año Resultado
.....	.....	(1) Evaluación	(1) Evaluación	(1) Evaluación
.....	de esta columna	(2)	(2)	(2)

las asignaturas de cada curso)

PRIMERO  
CURSO

SEGUNDO  
CURSO

TERCER  
CURSO

QUARTO  
CURSO

OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PERMANENCIA DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Indique, si es necesario, el supuesto de ampliación del límite de permanencia establecida el artículo 15 de la Orden, de 25 de junio de 2007 y el curso al cual se autorizó.

(1) Indique el año académico

(2) Se consignarán los siguientes datos: Apto / No apto o convalidada.

Sr./Sra....., secretario/a del Conservatorio.....

##### CERTIFICA

A solicitud del Centre.....i a efectos de traslado al mencionado centro, que los datos reflejados en el presente certificado se corresponden con el expediente del alumnado.

.....a.....de.....de.....

Visto bueno

El/La director/a

El/La secretario/a

(sello del centro)

Fdo. ....

Fdo. ....

— O —

Num. 17613

**Resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de 19 de septiembre de 2008 por la cual se convocan las pruebas de acceso para acceder a las enseñanzas de grado superior de técnicos deportivos o a las formaciones deportivas de nivel III y se concretan aspectos sobre su organización**

Atendiendo a la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 19 de agosto de 2008 por la cual se regulan las pruebas de acceso para acceder a las enseñanzas deportivas del sistema educativo y se regula su organización (BOIB núm. 121, de 30 de agosto de 2008).

Atendiendo a la disposición final primera de la Orden mencionada que autoriza al órgano competente en materia de formación profesional y aprendizaje permanente en el sistema educativo para que dicte las instrucciones necesarias para el despliegue y la aplicación de esta Orden.

De conformidad con la normativa indicada,

### RESUELVO

Primero

1. Aprobar las instrucciones por las cuales se concretan aspectos sobre la organización de la prueba de acceso a las enseñanzas de grado superior de técnicos deportivos o a las formaciones deportivas de nivel III para el año 2008.

2. Estas instrucciones se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución. El Anexo 2 especifica los contenidos, la estructura y la duración de la prueba.

3. El Anexo 3 detalla el calendario de las actuaciones correspondientes a la prueba.

Segundo

Convocar la prueba de acceso a las enseñanzas de grado superior de técnicos deportivos o a las formaciones deportivas de nivel III, en los términos que figuran en las instrucciones que se incluyen como Anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contador desde su publicación, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

**El director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente**